

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA LA ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA HABITUAL EN EL AÑO 2025

El deporte constituye una actividad de interés general, reconocida como herramienta fundamental para el bienestar físico y emocional, la inclusión social, la promoción de hábitos saludables y la transmisión de valores como el esfuerzo, el respeto y la cooperación. En este contexto, las entidades deportivas y las y los deportistas se encuentran frecuentemente con la necesidad de disponer de medios de transporte que les permitan desarrollar su actividad, tanto en términos de accesibilidad como de seguridad.

Así, la realidad de la práctica deportiva, especialmente en el ámbito competitivo, implica intrínsecamente la necesidad de contar con recursos adecuados para garantizar la movilidad eficiente y segura de las y los deportistas a los lugares de entrenamiento y competición. Facilitar esta movilidad contribuye directamente a la mejora de las condiciones en las que se desarrollan las distintas modalidades deportivas y al óptimo rendimiento de las y los atletas.

De este modo, la Diputación de Pontevedra, a través de su Servicio de Deportes, reafirma su compromiso con el fomento y desarrollo del deporte en la provincia, prestándoles apoyo fundamental a los clubes y deportistas, y promueve, por primera vez, una línea de subvención que permita sufragar los costes derivados de la adquisición o adaptación de vehículos y medios de transporte destinados específicamente a la actividad deportiva. Esta medida responde no solo al compromiso institucional con el desarrollo deportivo, sino también a la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y práctica deportiva, especialmente para aquellas personas o entidades que, por sus circunstancias, requieren adaptaciones específicas.

En este contexto, el objetivo primordial de estas bases es establecer un régimen de ayudas destinado a facilitar los desplazamientos necesarios para la participación en entrenamientos, competiciones y otras actividades propias del ámbito deportivo de las entidades beneficiarias. Con esta iniciativa, la Diputación busca mejorar las condiciones de movilidad y promover una práctica deportiva segura, estructurada y accesible para todos los deportistas de la provincia, con especial atención a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2021, de 2 de abril, del deporte de Galicia, las diputaciones tienen la competencia de fomentar y difundir el deporte en sus territorios. Además, en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se reconocen este y la actividad física como prácticas esenciales para toda la ciudadanía, y se destaca el papel clave de las entidades locales en su promoción.

En el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y en el artículo 118.d la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento de la cultura, la educación y el deporte.

Estas subvenciones se encuadran en el marco normativo vigente en materia de ayudas públicas, y según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos. En estas bases reguladoras se definen los requisitos, los gastos subvencionables, los procedimientos de solicitud y resolución y los criterios de valoración para asegurar una distribución justa y rigurosa de los fondos disponibles.

Según lo expuesto, la Diputación de Pontevedra pone en marcha esta convocatoria para facilitar los desplazamientos necesarios para participar en entrenamientos, competiciones y otras actividades propias del ámbito deportivo de las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, bajo los términos y condiciones que se detallan en las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas a los clubes deportivos de la provincia de Pontevedra para la adquisición o adaptación de medios de transporte y movilidad directamente vinculados al desarrollo de su actividad deportiva habitual.

Estas ayudas están dirigidas a la adquisición de vehículos, remolques o aparatos específicos para deportistas con discapacidad, o a la adaptación de vehículos, con el fin de facilitar sus desplazamientos a entrenamientos, competiciones y otras actividades propias de su ámbito de actuación.

Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas los clubes deportivos sin ánimo de lucro legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurran alguna de las causas de exclusión recogidas en la normativa estatal, autonómica o provincial vigente en materia de subvenciones.

En todo caso, todas las entidades solicitantes deberán acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra; en caso de no estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones en el momento de la comprobación, se les requerirá que subsanen y justifiquen que tienen regularizada su situación. En caso de no aportar la justificación, quedarán excluidas y no podrán ser beneficiarias.

Tampoco podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Pontevedra en el ejercicio inmediatamente anterior para programas o finalidades coincidentes con el objeto de esta convocatoria.

Tercera. Ámbitos de actuación

Las ayudas se distribuirán en tres ámbitos de actuación diferenciados:

- **Deporte general:** dirigido a clubes deportivos que practiquen cualquier modalidad deportiva federada, excepto aquellas incluidas en las líneas de deporte náutico o deporte para personas discapacitadas.
- **Deporte náutico:** dirigido a clubes deportivos que practiquen modalidades o especialidades deportivas náuticas. El deporte náutico comprende todas aquellas disciplinas que se desarrollan en medio acuático, tanto en aguas interiores como en el mar, utilizando embarcaciones, equipamientos específicos o directamente el cuerpo humano como medio de interacción con el agua. Se incluyen, con carácter enunciativo y no restrictivo, entre otras, las actividades de vela, piragüismo, remo, surf, *windsurf*, *kitesurf*, esquí náutico o pádel surf.
- **Deporte para personas con discapacidad:** dirigido a clubes deportivos que acrediten una trayectoria mínima de dos años en la promoción o práctica del deporte por parte de personas con discapacidad. Esta acreditación deberá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:
 - Con la participación continuada, durante por lo menos los dos últimos años, en competiciones o actividades organizadas por federaciones deportivas que cuenten con modalidades o disciplinas específicas para personas con discapacidad.
 - Con la participación continuada, durante por lo menos los dos últimos años, en competiciones o actividades promovidas por federaciones específicas de deporte adaptado, como la Federación Gallega de Deporte Adaptado o las distintas federaciones españolas de deporte para personas con discapacidad.
 - Con la promoción y fomento de las personas con alguna discapacidad, durante por lo menos los dos últimos años; en este apartado la Diputación valorará proyectos que demuestren, durante por lo menos los dos últimos años, una labor significativa en la inclusión de personas con discapacidad en el deporte. La valoración de la suficiencia

del proyecto se realizará por personal técnico según el número de participantes, tipo de actividades inclusivas, adaptaciones realizadas e impacto de las acciones.

Los proyectos no considerados suficientes en este apartado serán evaluados en otro ámbito de actuación.

Cuarta. Líneas de actuación y cuantías máximas subvencionables

Las subvenciones reguladas en estas bases se estructuran en función de cinco líneas de actuación diferenciadas, según el tipo de inversión realizada, y se establece para cada una de ellas un importe máximo subvencionable. Cada entidad solicitante podrá acogerse solamente a una de estas líneas, siempre que la actuación propuesta se adecúe al objeto de la convocatoria y cumpla los requisitos establecidos. Las líneas de actuación subvencionables y sus importes máximos por solicitud son los siguientes:

Líneas de actuación	Ámbitos de actuación	Importe máximo de subvención
1. Adquisición de vehículos nuevos	Todos los ámbitos	25.000,00 €
2. Adquisición de vehículos de segunda mano	Todos los ámbitos	15.000,00 €
3. Adquisición de remolques	Todos los ámbitos	5.000,00 €
4. Trabajos de adaptación de vehículos	Solo para el deporte para personas con discapacidad	5.000,00 €
5. Adquisición de aparatos específicos para facilitar el traslado de deportistas con discapacidad	Solo para el deporte para personas con discapacidad	5.000,00 €

El importe total solicitado no podrá superar en ningún caso los límites establecidos por línea o el 80 % del presupuesto total presentado.

Quinta. Financiación

La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y se convocarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25/340.3410.789.05 del Presupuesto de la Diputación correspondiente al año 2025, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €).

Con el objetivo de atender las necesidades específicas de los distintos ámbitos del tejido deportivo provincial, se establece una distribución diferenciada del crédito disponible entre los ámbitos de actuación, asignándose a cada una de ellas un importe máximo:

Deporte general.....	150.000,00 €
Deporte náutico.....	100.000,00 €
Deporte para personas con discapacidad.....	50.000,00 €

Esta cantidad se podrá incrementar hasta un máximo de 300.000,00 euros, según las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

El importe de este aumento dependerá de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, tras la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, antes de la resolución de la concesión de la subvención. Este incremento se deberá publicar, antes de la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, y se indicará el crédito final disponible y la distribución definitiva. Este anuncio no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexta. Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, las solicitudes presentadas serán comparadas entre sí con el objetivo de establecer un orden de prelación basada en los criterios de valoración previamente definidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. Las subvenciones se concederán, dentro del límite

presupuestario fijado en la convocatoria, a las solicitudes que consigan una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración.

La selección de las entidades beneficiarias y la determinación del importe de la subvención seguirán estos pasos:

- 1) Establecimiento de la prelación: una vez evaluadas las solicitudes, estas serán ordenadas según la puntuación obtenida. Solo se valorarán, con carácter general, las solicitudes de entidades que no sean titulares de vehículos adquiridos y subvencionados en las convocatorias de los dos años anteriores. En caso de que existan vacantes, se podrán valorar y conceder subvenciones a aquellas entidades que sí sean titulares de vehículos subvencionados en convocatorias anteriores, atendiendo a la antigüedad de estos.
- 2) Determinación de la subvención inicial: para cada solicitud en la orden de prelación, se determinará una subvención que no podrá superar el 80 % del presupuesto total presentado ni el máximo establecido para cada línea de actuación en la convocatoria. Se aplicará el límite inferior de estas dos cantidades.
- 3) Ajuste al presupuesto total: se sumarán los importes de las subvenciones determinadas en el paso anterior hasta conseguir el límite presupuestario total asignado a cada ámbito de actuación.
- 4) Posible prorrateo: en caso de que el presupuesto disponible permita incluir una solicitud adicional en la orden de prelación, se podrá conceder una ayuda, aunque sea necesario realizar un prorrateo entre las solicitudes incluidas en ese ámbito de actuación. En ningún caso el importe de la subvención resultante del prorrateo podrá ser inferior al 90 % del importe que le correspondería inicialmente a la entidad según el paso 2.
- 5) Reasignación de fondos no utilizados: si una vez finalizado el proceso de concesión en un ámbito de actuación específico, quedase presupuesto disponible sin asignar, y no fuese posible realizar un prorrateo que lo agotase, la cantidad restante podrá destinarse a complementar el presupuesto disponible en alguno de los otros ámbitos de actuación definidos en la convocatoria. Esta reasignación se realizará atendiendo a las necesidades y orden de prelación de las solicitudes en los otros ámbitos, y respetará siempre los límites establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Séptima. Gastos subvencionables

Tendrán esta consideración los gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el transporte y la movilidad vinculados a su actividad habitual, dentro de las diferentes líneas de actuación. Esto incluye los desplazamientos a entrenamientos, competiciones y otras actividades propias de su ámbito deportivo.

En el caso de adquisición de vehículos, se admitirán de segunda mano únicamente si son adquiridos a concesionarios, talleres oficiales o establecimientos similares y tienen una antigüedad máxima de cuatro años desde su primera matriculación. El resto de los gastos subvencionables deberán corresponder a bienes o servicios nuevos y sin uso previo.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025.

Para gastos subvencionables que superen los quince mil euros (15.000 €), IVA excluido, la entidad beneficiaria deberá solicitar y presentar tres ofertas de distintos proveedores. La elección de una oferta diferente a la más económica deberá justificarse de manera motivada, en cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS.

Octava. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Solo se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

En caso de representación, si no se utiliza certificado electrónico calificado de persona representante se deberá presentar la acreditación de la representación de la entidad solicitante.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Décima. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Anexo I. Certificado federativo.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la subsanación.

Decimoprimera. Criterio de valoración

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva de las solicitudes, se establecerán los siguientes criterios para cada una de las líneas de actuación:

Deporte general y náutico

1) Licencias federativas totales de la entidad deportiva (hasta 40 puntos)

➤ Más de 200 licencias	40 puntos
➤ Más de 150 licencias	30 puntos
➤ Más de 100 licencias	20 puntos
➤ Más de 50 licencias	15 puntos
➤ Mas de 25 licencias	10 puntos
➤ 25 licencias o menos	5 puntos

2) Nivel de participación en competiciones oficiales y necesidad de transporte (hasta 40 puntos)

Mediante este criterio se valora la intensidad de la participación de las entidades deportivas en competiciones oficiales y la necesidad de desplazamiento que estas generan. Para esta valoración se considerarán un máximo de 5 competiciones oficiales por entidad, incluidas en los calendarios oficiales de las temporadas 2023, 2023/2024 o posteriores. La puntuación se otorgará según las siguientes categorías:

Competiciones en formato liga; con ascensos y descensos de nivel según reglamento	
➤ Competiciones con 5 o más deportistas en el espacio de competición y 6 o más jornadas fuera de la comunidad autónoma	15 puntos por competición
➤ Competiciones con 5 o más deportistas en el espacio de competición y entre 4 y 5 jornadas fuera de la comunidad autónoma	10 puntos por competición
➤ Competiciones con 5 o más deportistas en el espacio de competición y 6 o más jornadas fuera de la provincia	5 puntos por competición
➤ Competiciones con 5 o más deportistas en el espacio de competición y entre 4 y 5 jornadas fuera de la provincia	3 puntos por competición

Competiciones en formato liga, <i>ranking</i> o clasificación final por equipos o individuales	
➤ Competiciones con 5 o más deportistas desplazados fuera de la comunidad autónoma	8 puntos por competición
➤ Competiciones con menos de 5 deportistas desplazados y más de 3 fuera de la comunidad autónoma	5 puntos por competición
➤ Competiciones con menos de 3 deportistas desplazados fuera de la comunidad autónoma	3 puntos por competición
➤ Competiciones con 5 o más deportistas desplazados fuera de la provincia	3 puntos por competición
➤ Competiciones con menos de 5 deportistas desplazados y más de 3 fuera de la provincia	1 punto por competición

3) Número de habitantes del municipio de la entidad deportiva (hasta 10 puntos)

➤ Municipios de menos de 5.000 habitantes	10 puntos
➤ Municipios de más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes	6 puntos
➤ Municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes	4 puntos
➤ Municipios de más de 50.000 habitantes	2 puntos

4) Vehículos de la entidad deportiva (hasta 10 puntos)

➤ No contar con vehículo o que este o estos tengan más de 5 años	10 puntos
➤ Contar solo con un vehículo de menos de 5 años de antigüedad	5 puntos

* Se tomará como fecha de referencia la del día de publicación de las bases.

Deporte para personas con discapacidad

- 1) Licencias federativas de personas con discapacidad de la entidad deportiva (hasta 30 puntos)

➤ Más de 40 licencias	30 puntos
➤ Más de 30 licencias	20 puntos
➤ Mas de 20 licencias	10 puntos
➤ 10 licencias o menos	5 puntos

- 2) Licencias federativas diferentes a las de deporte para personas con discapacidad de la entidad deportiva (hasta 30 puntos)

➤ Más de 100 licencias	30 puntos
➤ Más de 50 licencias	20 puntos
➤ Más de 25 licencias	10 puntos
➤ 25 licencias o menos	5 puntos

- 3) Nivel de participación en competiciones oficiales y necesidad de transporte solo para el deporte de personas con discapacidad (hasta 30 puntos)

Mediante este criterio se valora la intensidad de la participación de las entidades deportivas en competiciones oficiales para personas con discapacidad y la necesidad de desplazamiento que estas generan. Para esta valoración se considerarán un máximo de 5 competiciones oficiales por entidad, incluidas en los calendarios oficiales de las temporadas 2023, 2023/2024 o posteriores. La puntuación se otorgará según las siguientes categorías:

Competiciones en formato liga; con ascensos y descensos de nivel según reglamento	
➤ Competiciones con 5 o más deportistas en el espacio de competición y 6 o más jornadas fuera de la comunidad autónoma	15 puntos por competición
➤ Competiciones con 5 o más deportistas en el espacio de competición y entre 4 y 5 jornadas fuera de la comunidad autónoma	10 puntos por competición
➤ Competiciones con 5 o más deportistas en el espacio de competición y 6 o más jornadas fuera de la provincia	5 puntos por competición
➤ Competiciones con 5 o más deportistas en el espacio de competición y entre 4 y 5 jornadas fuera de la provincia	3 puntos por competición

Competiciones en formato liga, <i>ranking</i> o clasificación final por equipos o individuales	
➤ Competiciones con 5 o más deportistas desplazados fuera de la comunidad autónoma	6 puntos por competición
➤ Competiciones con menos de 5 deportistas desplazados y más de 3 fuera de la comunidad autónoma	3 puntos por competición
➤ Competiciones con menos de 3 deportistas desplazados fuera de la comunidad autónoma	2 puntos por competición
➤ Competiciones con 5 o más deportistas desplazados fuera de la provincia	2 puntos por competición
➤ Competiciones con menos de 5 deportistas desplazados y más de 3 fuera de la provincia	1 punto por competición

4) Número de habitantes del municipio de la entidad deportiva (hasta 5 puntos)

➤ Municipios de menos de 5.000 habitantes	5 puntos
➤ Municipios de más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes	3 puntos
➤ Municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes	4 puntos
➤ Municipios de más de 50.000 habitantes	1 punto

5) Vehículos de la entidad deportiva (hasta 5 puntos)

- No contar con vehículo o que este o estos tengan más de 5 años	5 puntos
- Contar solo con un vehículo menor de 5 años de antigüedad	3 puntos

* Se tomará como fecha de referencia la del día de publicación de las bases.

En caso de producirse un empate en la puntuación, se atenderá al criterio de licencias totales en las líneas general y de ámbito náutico y a las licencias de deporte para personas con discapacidad, en ese ámbito (en estos casos se tendrá en cuenta la cantidad numérica de licencias); en caso de continuar con empate, se atenderá el criterio de habitantes, también como cifra numérica.

Se le podrá requerir a la entidad que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

Decimosegunda. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o de la entidad.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Consulta de datos de vehículos.
- Consulta del listado de vehículos de un titular.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda autonómica gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Decimotercera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o en <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimocuarta. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial, según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está efectuando el trámite. Estos modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Servicio de Deportes.

Comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, se explique el sistema de valoración seguido y se relacionen las solicitudes por orden. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Fiscalización de los expedientes por parte de la Intervención.
- Una vez examinados los expedientes y el informe-propuesta, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta se

notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Las entidades dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta, para presentar alegaciones o renunciar a la subvención.

En caso de que alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención dentro del plazo de alegaciones o, posteriormente, una vez concedida (en un plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución definitiva), se le notificará individualmente la concesión de la subvención a la siguiente entidad solicitante en la orden de puntuación. Esta entidad dispondrá de un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, para confirmar su aceptación de la subvención.

- Informe-propuesta sobre las alegaciones o renunciaciones.
- Propuesta de resolución definitiva. Tras examinar las alegaciones y posibles renunciaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho ninguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.

- Informe de fiscalización de la Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

Decimosexta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimoséptima. Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, y será incompatible con cualquier otra subvención para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad, con cargo a créditos de esta Diputación y de sus organismos dependientes.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, y en el 17.3 de la LSG, “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

Decimoctava. Procedimiento de justificación y pago

Las entidades deberán justificar el cumplimiento de la finalidad, de la consecución de los objetivos, de la aplicación de los fondos y de las demás obligaciones impuestas con la concesión de la subvención.

La justificación podrá presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de las subvenciones en el BOPPO. La cantidad que se justificará será el importe del presupuesto de la adquisición presentado con la solicitud. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de enero de 2026.

Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar, obligatoriamente por medios electrónicos y a través del modelo normalizado, la siguiente documentación:

- **Factura** con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, por el importe del vehículo, del remolque, de la adaptación del vehículo o de la adquisición de los aparatos específicos para deportistas con discapacidad.

- **Documento justificativo de la publicidad.** Se debe presentar un documento gráfico que justifique la publicidad y difusión de la subvención.
- **Anexo II.** Declaración jurada de compromiso de darle al vehículo el uso para el cual fue concedido durante su vida útil (que no podrá ser inferior a cinco años), y que en todo momento llevará los logotipos de la Diputación, en las condiciones establecidas.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % del presupuesto por el que se concede la subvención, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deberán pagárseles a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de entregar la justificación de la subvención. En caso de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes a partir de la percepción de la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobara que alguno de los gastos no se pagó o se hizo fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.).
- En caso de clubes que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida del derecho a cobrar la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad.

Para cobrar la subvención, los clubes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.

Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir:

1) Las medidas de publicidad y difusión en los siguientes términos:

▪ **Rotulación**

- Vehículos: la entidad beneficiaria deberá rotular el logotipo de la Diputación de Pontevedra en los cuatro costados del vehículo adquirido o adaptado, como mínimo del tamaño que se define en el manual de imagen corporativa; se incluirá, en los dos laterales y junto al logo, la frase "Vehículo subvencionado pola Deputación de Pontevedra".
- Remolques: la entidad beneficiaria deberá rotular en los tres costados del remolque el logotipo de la Diputación de Pontevedra, como mínimo del tamaño que se define en el manual de imagen corporativa, e incluirá en los dos laterales, junto al logo, la frase "Vehículo subvencionado pola Deputación de Pontevedra".

▪ **Acto formal**

La entidad beneficiaria deberá coordinar con la Diputación de Pontevedra la planificación y los detalles del acto formal de entrega de la adquisición del vehículo, del remolque o del aparato específico para deportistas con discapacidad, o de la adaptación del vehículo. Esta coordinación incluirá, entre otros aspectos, la fecha, el lugar, el horario y los asistentes previstos. La celebración de dicho acto estará supeditada a la aprobación expresa y previa por parte de la Diputación de Pontevedra, quien validará la propuesta coordinada y otorgará el visto bueno definitivo para su realización.

▪ **Publicación**

La entidad beneficiaria deberá publicar en la página web y redes sociales el acto de entrega.

2) La entidad deberá comprometerse a darle al vehículo el uso para el cual fue concedido durante la vida útil de este (que no podrá ser inferior a cinco años), figurando en todo momento el logotipo de la Diputación.

- 3) Los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.

Vigésima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, por las siguientes causas:

- Por incumplir las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por incumplir las obligaciones de justificación.
- Por incumplir las obligaciones de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.

Vigesimoprimera. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del presupuesto para el año 2024 y en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimosegunda. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimotercera. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimocuarta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.